



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

BP/AL-2014/833

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, con el objetivo de potenciar los servicios turísticos que se prestan a los visitantes de la ciudad, considera de interés mantener el circuito turístico que mediante un tren turístico discurre por las zonas monumentales y emblemáticas de la ciudad.

Es objeto de este contrato adjudicar la autorización administrativa para la explotación de dicho tren turístico para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de nuestra ciudad.

El presente contrato administrativo especial se realizará con estricta sujeción a las condiciones que figuran en este pliego, que tiene carácter contractual, y conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP-.

ARTÍCULO 2.- PLAZO DE DURACIÓN. COMIENZO DEL SERVICIO.

Se establece un plazo de duración del contrato de cuatro años, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo de las partes por otros dos años más, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El servicio deberá ponerse en marcha como máximo en los tres meses siguientes a su formalización.

ARTÍCULO 3.- CANON.

El adjudicatario del contrato satisfará un canon por la prestación del servicio objeto de licitación. El canon tipo de licitación será un mínimo de 39.126 € anuales. Los licitadores podrán mejorar el canon al alza en su oferta económica.

El adjudicatario efectuará el pago del canon anual transcurrido el año natural de la explotación, excepto el primer año que deberá abonar el canon anual previamente a la formalización del contrato, pudiéndose fraccionar en plazos si lo solicitase el licitador.

El pago del canon correspondiente a la segunda anualidad se abonará transcurrido el primer año de la formalización del contrato, pudiéndose fraccionar en plazos si lo solicitase el adjudicatario y actualizado en más o menos según la variación experimentada por el IPC, publicado por el INE, correspondiente a los doce meses anteriores.

La falta de pago del canon tendrá la consideración de falta muy grave y podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La licitación se seguirá por el procedimiento abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el art. 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 10 del presente pliego, de conformidad con el art. 150.3 del citado texto legal.

ARTÍCULO 5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrá concurrir a esta licitación las personas jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de

imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

*Título: Documentación general y
Denominación del contrato*

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en

cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación*

Denominación del contrato

Contenido:

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II**.

Las proposiciones de canon que sean inferiores del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

ARTÍCULO 8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables.

ARTÍCULO 9.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 10 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes **criterios evaluables mediante fórmulas automáticas**, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- **Canon ofertado (hasta 70 puntos)**, otorgando la máxima puntuación a quien oferte más canon y el resto de proposiciones se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$BPLz = TOz / TOm \quad x \quad 70$$

Siendo:

BPLz: Puntos alza en el precio de licitación de la oferta z
TOz: Oferta económica del licitador de la oferta z en euros, IVA excluido.
TOm: Oferta económica más alta en euros, IVA excluido.

- **Régimen tarifario (hasta 30 puntos)**: Se puntuará proporcionalmente desde 0 hasta un máximo de **30 puntos** la propuesta de baja global de las tarifas máximas desde un 0%

hasta un 30% de todas y cada una de las tarifas máximas base de esta licitación.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) **Solvencia:** La solvencia **económica** se acreditará conforme al artículo 75 del TRLCSP mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por un importe mínimo de 80.000 €.

La solvencia **técnica**, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos de naturaleza similar realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos un contrato de un servicio relacionado con el objeto del presente contrato y por importe igual o superior.

2.- Declaración indicando el vehículo, vagones y demás material técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente,

conforme a las características exigidas en el art. 15 del presente pliego.

d) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, por los cuatro años de duración inicial del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €, y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

ARTÍCULO 14.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de

500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, así como todos los gastos de inversión, tales como adquisición de material, cargas sociales, impuestos, seguros, mantenimiento del material, carburante, gastos de registro y matriculación y, en general, los gastos relacionados con la explotación del tren.

ARTÍCULO 15.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE PRESTE EL SERVICIO.

La estética del tren turístico deberá ser sometida a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual tendrá la facultad de ordenar los cambios y mejoras que estime más adecuados para la prestación del servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a solicitar indemnización o compensación alguna.

El vehículo se compondrá de una máquina y dos vagones, cuya longitud total y anchura total no excederá de 18 m. y de 2,5 m., respectivamente. La masa máxima autorizada (M.M.A.) no excederá de 10.000 kgs. La potencia fiscal será inferior a 20 CVF.

La velocidad a desarrollar por el vehículo será la óptima para las características de cada tramo de vía por las que pase.

Todas las dimensiones del vehículo ofertado serán las adecuadas para garantizar la seguridad de todos los usuarios que transiten por las vías del itinerario previsto, siendo sus radios de giro adecuados a las condiciones de dichas vías en el momento de la oferta.

El vehículo estará debidamente homologado, dispondrá de los seguros necesarios, sistemas de seguridad y de cualquier otro permiso y autorización necesaria para su puesta en servicio. Asimismo se les exigirá el cumplimiento de la normativa a la que estén sujetos antes de su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de los diferentes controles que el Ayuntamiento establezca.

Serán los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes establezcan la necesidad de renovación de los distintos elementos de los vehículos.

ARTÍCULO 16.- ITINERARIO Y FRECUENCIA.

El itinerario previsto, conforme al plano del Anexo III, será:

Plaza de Anaya - Tavira - La Latina - Las Mazas - Trilingüe - Balmes - Cuesta de Oviedo - La Palma - Rector Esperabé - San Pablo - Arroyo de Santo Domingo - Rosario - Marquesa de Almarza - Gran Vía - Correhuela - Pozo Amarillo - Plaza del Mercado - Plaza del Poeta Iglesias - San Pablo - Palominos - Rúa Antigua - Francisco Vitoria - Plaza de Anaya.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Salamanca tiene la potestad de modificar definitivamente el itinerario por motivo de obras (peatonalización, etc.) que determinen la imposibilidad de tránsito por las mismas a fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Salamanca, sin que el adjudicatario reclame cantidad económica alguna al Ayuntamiento ni afecte al canon establecido.

El adjudicatario podrá realizar esporádicamente, previa autorización municipal, itinerarios singulares con motivo de eventos y actos especiales.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva el derecho de suspender provisionalmente todo o parte del itinerario con motivo de la celebración de actos en la vía pública, obras, prestación de nuevos servicios o cualquiera otra circunstancia que impidiera la normal prestación del servicio.

El tiempo del recorrido será, como mínimo, de 20 minutos.

ARTÍCULO 17.- CABECERA DE SALIDA Y LLEGADA. BAJADA Y SUBIDA DE VIAJEROS.

Se fijará la señalización de la cabecera de salida y llegada en la Plaza de Anaya, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de instalación, conservación, mantenimiento y reposición de los indicadores que se instalen.

La recogida y descenso de viajeros se realizará única y exclusivamente en dicha parada, y los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán permanecer única y exclusivamente en la misma el tiempo necesario para tomar o dejar viajeros, estando expresamente prohibida la espera de los mismos. La regulación del servicio se realizará únicamente en las cabeceras que se determinen, independientemente de la propuesta de cada ofertante.

ARTÍCULO 18.- PERIODOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. HORARIOS Y FRECUENCIAS.

El servicio se prestará todos los días del año, excepto los días en que por eventos extraordinarios, festivos u otras circunstancias de fuerza mayor, pueda resultar inviables el recorrido.

Los horarios mínimos de prestación del servicio, serán de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, pudiéndose modificar previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- TARIFAS.

Los licitadores propondrán las tarifas a aplicar en el servicio, ofertándose a la baja respecto al precio fijado como máximo:

- Adultos: 5 €
- Mayores de 65 años: 4 €
- Niños (de 3 a 10 años): 2,50 €
- Grupos (mínimo 20 personas): 3 €
- Grupos escolares (hasta 13 años) 1,5 €

Los niños de 0 y 2 años de edad, acompañados de un adulto, viajarán gratis.

Los adjudicatarios someterán a la aprobación del Ayuntamiento el diseño de billete que vayan a utilizar.

Las tarifas que se aprueben serán objeto de revisión anual en función del índice de precios de consumo del año anterior a la fecha de la revisión. Igualmente se revisarán las tarifas ante variaciones del IVA aplicable.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario se compromete a ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca el uso del tren para manifestaciones de interés social o público, itinerarios para escolares durante el curso, actos o recepciones oficiales, cabalgatas, inauguraciones y, en general, para cualquier otro tipo de evento relacionado con la promoción turística de la ciudad o de interés general.

ARTÍCULO 21.- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS.

Todo el material promocional de la empresa deberá ser autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

El adjudicatario realizará la venta de billetes en el propio tren.

ARTÍCULO 22.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

El personal mínimo con el que debe contar el adjudicatario será de un conductor y una guía que explicará el recorrido histórico-monumental, y no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Salamanca, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.

El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que pueda utilizar transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales y tributarias.

El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

Los conductores deberán tener la capacitación profesional y el título habilitante vigentes para la conducción del vehículo afecto al servicio.

ARTÍCULO 23.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario vendrá obligado a facilitar en todo momento a los Servicios Técnicos Municipales la información que en relación con la explotación del servicio se les requiera, y a remitir copias de las hojas de reclamación que se formulen.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES Y DERECHOS. RESPONSABILIDADES.

Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Son **obligaciones del adjudicatario**, además de las establecidas en el articulado anterior:

- La prestación del servicio durante todos los días, con las únicas excepciones previstas en el art. 18 del presente pliego.
- Mantener los vehículos afectos al servicio al corriente de las autorizaciones administrativas y características técnicas que permiten su circulación.
- Mantener el servicio sin interrupciones parciales o totales, salvo causa de fuerza mayor.
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- Enviar la información precisa cuando sea requerido para ello por los Servicios Técnicos Municipales.
- Abonar anualmente al Ayuntamiento el canon ofertado.
- Prestar por sí mismo el servicio y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la previa autorización municipal.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El adjudicatario deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento antes de la formalización del correspondiente contrato, que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida.
- Reponer a su costa los daños que pudieran ocasionarse en el itinerario del servicio en el pavimento, en cualquiera de las instalaciones o en el mobiliario situados en la vía pública.

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será responsabilidad de los servicios municipales correspondientes

del Ayuntamiento de Salamanca, quien propondrá las sanciones que procedan por las infracciones detectadas en el cumplimiento de tales obligaciones.

Son derechos del adjudicatario:

- Percibir los ingresos del billeteaje correspondiente a la prestación del servicio.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Explotar el servicio en régimen de exclusiva.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el art. 100 del TRLCSP, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES.

Las penalidades se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

1º. Se considerarán infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) Disminución negligente del servicio establecido para un día y que se mantenga durante más de media jornada.
- b) Retrasos imputables a la empresa en la entrada del servicio o adelanto en la retirada del mismo superiores a 30 minutos.
- c) Realizar desviaciones del itinerario establecido sin causa justificada y sin reiteración.
- d) Falta de diligencia en el mantenimiento de las instalaciones auxiliares del servicio, postes y señalizadores de paradas.
- e) Defectos en la regularidad del servicio que perdure más de diez días por causas imputables a la empresa debidas a la mala organización del servicio.

- f) Falta de exigencia por la empresa a su personal en el aseo y observancia de las ordenanzas municipales.
- g) Descuido o insuficiencia en la limpieza interior y exterior del vehículo.
- h) Retraso o defecto leve imputable a la empresa en la aportación de datos o estudios solicitados.
- i) Falta de difusión al público de las alteraciones sustanciales en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.
- j) Falta de comunicación de los servicios especiales que se realicen, a excepción de los que señale el Ayuntamiento.
- k) El incumplimiento de los intervalos de frecuencias por causas imputables a la empresa.
- l) No dispensar un trato correcto a las personas usuarias del servicio.
- m) La falta de funcionamiento de los aparatos de confort (calefacción, aire acondicionado), instalados en los vehículos si los hubiere en los términos de la proposición presentada.

2º. **Se considerarán infracciones graves** las infracciones cometidas por el concesionario que supongan alteración de las condiciones esenciales de la concesión. En particular se determinan las siguientes:

- a) No cumplir con lo previsto en cuanto al mantenimiento de los vehículos según la oferta.
- b) Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal tanto en relación con los usuarios como del estricto cumplimiento de las normativas municipales. En especial las que se refieran a incorrecciones en el cobro de la tarifa.
- c) Expedición de billetes o documentos análogos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- d) Utilización en el servicio de un vehículo que no cuente con los permisos y documentación necesarios para ello.
- e) La negligencia que permita utilizar y viajar de forma indebida y fraudulenta en los vehículos adscritos al servicio.
- f) No reintegrar a los viajeros el importe del viaje, cuando por causa de avería se interrumpa el servicio.
- g) Dispensar un trato totalmente incorrecto a las personas usuarias del servicio, profiriendo incluso insultos.
- h) El incumplimiento del horario máximo de conducción ininterrumpida estipulada.
- i) Carecer del libro u hojas de reclamaciones, negar u obstaculizar su utilización por el público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de las reclamaciones o quejas consignados en aquellos.
- k) No rellenar o tramitar el parte de accidentes así como abstenerse de informar a los viajeros de la posibilidad de formular reclamación directa a la empresa prestataria en caso de daños o lesiones.
- l) El funcionamiento continuado de los vehículos en condiciones no aceptables ambientalmente.
- m) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario situados en la vía pública.

n) La reiteración de más de tres faltas leves por la misma causa, en los doce meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa.

3º. Se considerarán infracciones muy graves:

a) Cualquier obstrucción de la empresa a la labor inspectora municipal en los vehículos, así como en los datos e información solicitada.

b) Falseamiento imputable a la empresa de datos con ánimo fraudulento, así como la no aportación de datos esenciales de la documentación obligatoria o su falseamiento.

c) Falseamiento de la documentación económica que debe aportar la empresa.

d) Dejación por excesiva tolerancia de las facultades organizativas y disciplinarias que las normas laborales y municipales atribuyen a la empresa.

e) La dejación de funciones, falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados, los defectos graves o el retraso culpable en la entrega de datos, estudios, auditoría o cualquier otro documento necesario que fuese solicitado con anticipación suficiente al concesionario.

f) Prestar el servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas conllevando peligro grave y directo.

g) El abandono o paralización del servicio sin causa justificada.

h) El funcionamiento defectuoso, la carencia y el no funcionamiento de la rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

i) La no suscripción de los seguros obligatorios.

j) Prestar el servicio utilizando la mediación de una persona física o jurídica no autorizada.

k) Aplicar tarifas no autorizadas.

l) Dedicar el vehículo o medios adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento de Salamanca.

m) Desobedecer las órdenes de modificación del servicio dispuestas por el Ayuntamiento.

n) La agresión física a un usuario del servicio.

o) El impago del canon.

p) La reiteración de más de tres faltas graves por la misma causa en los doce meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa.

ARTÍCULO 27.- PENALIDADES.

Las **infracciones** se sancionarán con las siguientes multas:

a) **Las leves** con multas de hasta 750 euros con apercibimiento o con ambas medidas.

b) **Las graves** con multa de 751 a 1.500 euros.

c) **Las muy graves** con multas de 1.501 a 3.000 euros, sin perjuicio de la procedencia de la resolución del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ARTÍCULO 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

ARTÍCULO 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

ARTÍCULO 30.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

ARTÍCULO 31.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, de los que señala el artículo 19.1.b) del TRLCSP, y al consistir en una autorización para la explotación de un tren turístico, como aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, se regulará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 32.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato conforme al art. 19.2 del TRLCSP se regirá, en primer término, por sus normas específicas y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, serán de aplicación las disposiciones previstas en el TRLCSP, particularmente para el contrato de gestión de servicio público por ser el tipo contractual que mas relación guarda con las características de este contrato, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 14 de Octubre de 2.014

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. nº _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo especial de autorización administrativa para la explotación de un tren turístico en el municipio de Salamanca que se mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la memoria que aporta con la documentación que acompaña, con las siguientes condiciones económicas:

Canon anual: -----

Régimen tarifario (IVA incluido): Se realiza el _____ % de baja global de las tarifas máximas, quedando en:

- Adultos: ----- €
- Mayores de 65 años: ----- €
- Niños (de 3 a 10 años): ----- €
- Grupos (mínimo 20 personas): ----- €
- Grupos escolares (hasta 13 años) ----- €

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III
PLANO ITINERARIO

